

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-

CONTRATISTA: MGS LOGISTIC S.A.S

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS, TALLERES, SEMINARIOS, CONVOCATORIAS PERSONALIZADAS, SENSIBILIZACION, CAPACITACIONES"

VALOR: CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$171.300.000) M/CTE.

PLAZO: OCHO (8) MESES

Entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de **RECTORA** y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-**, identificado con el Nit 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999 del estatuto general y nombrada mediante Acuerdo 019 del 03 julio de 2.019, del cual tomó posesión mediante Acta del 5 de julio de 2019 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte la **MGS LOGISTIC S.A.S** identificada con el NIT 900 814 324 -1, representada legalmente por **JONATHAN ROOSVELT MELENDEZ SANCHEZ**, con cédula de ciudadanía 18.008.588 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni el Representante Legal de la misma se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2006, Decreto 1082 de 2015, 2 y demás normas que regulan la contratación estatal y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones. 1) El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional - INFOTEP dentro de los proyectos de inversión aprobados, como son: "Fortalecimiento de las estrategias de calidad, cobertura, pertinencia y permanencia de la Educación Superior", "Fortalecimiento de la Gestión Institucional del Infotep" cuentan dentro de sus actividades o acciones, la realización de eventos institucionales que contribuyan a la misión y cumplimiento de metas del Infotep de acuerdo a los programas y actividades contemplados en cada proyecto y a la cadena de valores. 2) Que dentro de los programas que lidera el INFOTEP, se requiere de un acompañamiento logístico de una empresa con amplia experiencia en el objeto de este contrato que preste sus servicios como operador logístico para la realización de eventos, talleres, seminarios, convocatorias personalizadas, sensibilización, capacitaciones, entre otros en la Isla de San Andrés, en aras de cumplir las diferentes actividades enmarcadas en los proyectos de inversión de la Institución que contribuirán a aumentar el acceso y cobertura de los estudiantes, así como la realización de actividades recreativas, vacacionales, actividades culturales, deportivas y lúdicas, necesarias para el desarrollo y formación de la comunidad estudiantil y de talento humano. 3) Que la contratación constituye un proceso de apoyo de vital importancia al interior de las entidades estatales y en especial al interior de la Institución, por cuanto la gestión compete a todas y cada una de las áreas que integran la entidad, toda vez que es el instrumento idóneo para la adquisición de los diversos bienes, servicios y obras necesarios para el logro de las metas trazadas dentro de los diferentes proyectos que desarrolla así como de la adquisiciones de aquellas herramientas que son necesarias e indispensables para su normal funcionamiento, y la satisfacción de aquellas necesidades previamente identificadas, todas incluidas en el Plan Anual de

Adquisiciones de la vigencia 2022. 4) que se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada No. 004 de 2022 cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS, TALLERES, SEMINARIOS, CONVOCATORIAS PERSONALIZADAS, SENSIBILIZACION, CAPACITACIONES." 5) En consideración al objeto que se pretende contratar se adelantó un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad definido en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 el decreto 019 de 2012 y 1082 de 2015. 6) Que el contratista, con la suscripción de este contrato realiza las siguientes manifestaciones: a) Que conoce y acepta los documentos del proceso, b) Que está debidamente facultado para suscribir el contrato, c) Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social integral, d) Que los recursos se comprometen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita y de igual manera que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato no serán destinados al financiamiento de cualquiera de éstas actividades ilícitas, e) Que firma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y las leyes vigentes, en especial, la ley 80 de 1993, la ley 1474 del 2011 y las demás disposiciones sobre la materia, y que, si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993, f) Igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos y que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 7) Que se deja constancia que la persona contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de qué trata el contrato, habiéndose verificado por parte de los Comités de Contratación su capacidad jurídica, financiera y técnica, así como la experiencia del proponente. 8) Que con ocasión al Proceso de Selección Abreviada No. 004 de 2022 presentó manifestación de interés dentro del término establecido en el cronograma del proceso y así mismo oferta la siguiente persona Jurídica: MGS LOGISTIC S.A.S identificado con el Nit. 900.814.324-1. C). Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, se efectuó la respectiva verificación y evaluación de los requisitos habilitantes. D). Que mediante Acta de audiencia de Adjudicación y Resolución de Adjudicación se adjudicó el contrato de objeto del proceso Selección Abreviada No. 004 de 2022 a la Empresa MGS LOGISTIC S.A.S identificado con el Nit. 900.814.324-1. 9). Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en planta. 10). Que el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas especiales: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS, TALLERES, SEMINARIOS, CONVOCATORIAS PERSONALIZADAS, SENSIBILIZACION, CAPACITACIONES".** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, Pliego de Condiciones, Contrato de prestación de servicios y de acuerdo con su propuesta, dentro del plazo establecido para tal fin. **2.** El Contratista es el único responsable por la vinculación de su personal para la ejecución del objeto contractual, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el INFOTEP adquiera responsabilidad propia, ni solidaridad alguna por dichos actos. **3.** El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, así como a las establecidas en el respectivo contrato. **4.** Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, en condiciones de eficiencia, oportunidad y óptima calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el INFOTEP y las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta. **5.** El contratista deberá conforme lo dispone y exige el Decreto 1072 de 2015 tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: A. Procurar el cuidado integral de su salud, B. Garantizar que el recurso humano a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. C. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades con ocasión a la ejecución del presente contrato, D. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. E) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el

Trabajo SG-SST; F) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 6. El contratista deberá cumplir con el pago a sus operarios de conformidad con las normas laborales de manera oportuna, y por el monto mínimo de ley, respetando los derechos y deberes de los trabajadores en materia laboral. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el INFOTEP, a través del Supervisor del Contrato. 8. Estar afiliado al Sistema General de Salud, Pensión y Acreditar con cada una de las planillas de pagos, la Gestión de tiempos, así como las planillas mensuales donde se acrediten los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), estos se acreditan únicamente por el sistema PILA o Planilla Asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. 9. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del INFOTEP y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato como lo son (botelleros de agua, neveras, cafeteras, vajilla, vasos, mobiliario de los baños, entre otros), por lo que son sujetos de control y vigilancia, en consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo el acta de entrega de los elementos. 10. Entregar al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP, al finalizar el contrato todos los bienes entregados para su uso en buen estado de conservación como lo son (botelleros de agua, neveras, cafeteras, vajilla, vasos, mobiliario de los baños, entre otros). 11. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación. 12. Cumplir a cabalidad el objeto contratado de acuerdo a la propuesta presentada. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Se entiende por tal la administración del personal y los recursos físicos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para la realización del evento, en todas sus etapas (antes, durante y después). Este proceso además debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El contratista designará un funcionario que servirá de enlace o coordinador con el INFOTEP y será el responsable de la adecuada prestación del servicio, realizando el seguimiento y articulación institucional durante la planeación, la ejecución y la evaluación del evento. 2. El contratista informará al supervisor el nombre y datos de contacto de su coordinador y presentará un cronograma de actividades conforme a los requerimientos del INFOTEP y a los procedimientos de operación que quedan plasmados en estos estudios. 3. El coordinador del contratista debe asistir a las reuniones que convoque el INFOTEP para la planeación, ejecución y evaluación del evento. 4. EL supervisor, podrá designar un coordinador del evento que permanezca en interlocución con el contratista o su coordinador. 5. El INFOTEP se reserva el derecho de ajustar las fechas de los eventos y el tiempo de duración de los mismos. 6. En caso de requerirse, el contratista deberá adelantar, ante las autoridades competentes, los permisos necesarios para la realización del evento o para la ejecución de espectáculos público. Es un permiso por evento, de acuerdo con lo establecido en la norma departamental, según el caso, por medio del cual se reglamenta la realización de espectáculos públicos y demás actividades que impliquen la concentración de personas con fines lúdicos, recreativos, académicos o para manifestarse públicamente: • Cancelación de derechos de autor (Sayco y Acinpro). • Permiso y/o autorización de la Entidad, si el evento lo requiere. • Requerimientos para instalaciones de fuentes de energía. Se deben respetar las zonas verdes los diferentes elementos que conforman el amueblamiento urbano, tales como alumbrado público, bancas, arborización, esculturas, pasos peatonales entre otros. • Los demás requerimientos necesarios exigidos por la Ley. • Para el caso de utilización de amplificación de sonido es necesario tener presente que no se deben sobrepasar los decibeles establecidos en la normatividad expedida por la autoridad competente. 7. Al finalizar cada evento, el supervisor, si así lo considera convocará a una reunión con el contratista y si es necesario, deberá ejecutar las acciones de mejoramiento pactadas para los posteriores eventos de acuerdo con los resultados de la evaluación. 8. El valor de los bienes o servicios serán a precios estándar ofrecido por el contratista en su propuesta Técnico económica. Dependiendo de la distancia de realización del evento o las actividades a realizar, se considerará un recargo sobre el valor de los bienes o servicios cotizados para el evento en particular, el cual incluye los gastos de desplazamiento. 9. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar en documento anexo un portafolio mínimo de bienes y servicios para la atención de todos los requerimientos del Infotep. **CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, COMIDA E HIDRATACIÓN:** Además de las obligaciones establecidas en otros apartes del presente, EL CONTRATISTA deberá realizar el suministro y distribución de los refrigerios, comida e hidratación, cumpliendo con las condiciones que se establecen a continuación: 1. Entregar los refrigerios, comida e hidratación que se le solicite, en las cantidades, en los lugares y en los horarios establecidos por el

supervisor, en empaques y contenedores (cavas con hielo, bandejas o canastillas) adecuados para la conservación y el suministro de raciones alimenticias, sin que esto genere un costo adicional. 2. Llevar un control diario de entregas de los refrigerios, comida e hidratación, haciendo firmar la planilla de la persona encargada del programa en cada punto de entrega y presentar informe sobre el particular al supervisor. 3. Acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor en el término establecido. 4. El supervisor puede hacer vigilancia y control en cualquier momento. Se debe velar tanto por la calidad del servicio como por el cumplimiento del ciclo de minuta presentado en el pliego y las demás condiciones del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, COMIDA E HIDRATACIÓN:** 1. El contratista deberá contar con la disponibilidad de la fuerza laboral idónea, suficiente y competente para la adecuada ejecución del contrato. 2. Disponer del personal requerido, incluido el transporte del mismo, para satisfacer cualquier evento o actividad objeto del contrato, y cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes parafiscales, y de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes. 3. Cumplir con el cronograma de trabajo para los distintos eventos que realice la institución, los cuales se acordaran previamente con los directores de área. 4. Serán por cuenta del contratista todos los sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio; así como también el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del contrato. 5. Asistir a las reuniones de coordinación y planificación requeridas por el Supervisor o jefe del área responsable del evento para el estricto cumplimiento de las especificaciones señaladas en el objeto del contrato. 6. Acatar las sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por el Supervisor o jefe del área responsable del evento en el marco del contrato y que estén en estrecha relación con las actividades contratadas. 7. Tener en cuenta que el objeto del contrato, se realizará tanto en Isla de San Andrés como en la isla de Providencia en caso de ser necesario eventos de graduaciones. 8. Realizar toda la logística, incluida su coordinación, trámites, accesorios, permisos, insumos y en general lo relativo al montaje y desmontaje del evento o provisión de bienes. 9. Obtener y proporcionar, en caso de que así sea requerido, los recintos o espacios para la realización de los eventos, con respectivas visitas previas de reconocimiento para la aprobación de los mismos. 10. Proporcionar equipos de comunicación para el personal logístico, así como los equipos necesarios para el desarrollo del evento: video beams, pantallas, sonido, DVD, señaladores, computadores, puntos de red, instalaciones de energía y los demás que los eventos requieran. 11. Proveer material de utilería necesario para cada evento tales como: silletería, tarima (cuantas se requieran) porta pendones, trimayas, atril, mesas, y demás material de protocolo. 12. Garantizar, verificando con la adecuada anticipación a cada uno de los eventos, que los insumos, servicios y recursos de soporte técnico, logístico y humano se encuentren disponibles y operando conforme a las especificaciones técnicas y tecnológicas requeridas para la realización del evento respectivo. 13. Prestar, en caso de requerirse o dependiendo del evento el servicio de registro de asistentes con escarapelas respectivas y entregar tras cada evento bases de datos de las personas que participaron. 14. Diseñar, en caso de que sea necesario y bajo las directrices del INFOTEP, la imagen de los distintos eventos y aplicarla en distintas piezas de promoción y ambientación. 15. Proporcionar maestros de ceremonias o presentadores. Igualmente, grupos artísticos y culturales según características del evento. El personal del contratista durante el evento debe estar uniformado adecuadamente para la clase de reunión que se desarrolla, e identificado de tal forma que los asistentes puedan ubicarlos fácilmente para obtener información oportuna y precisa. 16. Realizar los pagos a terceros que se requieran para el desarrollo del contrato. 17. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. 18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Institución, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 19. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 20. Los bienes o servicios que requiera la Entidad para la realización de un evento en particular, podrán estar contemplados en la propuesta técnico económica presentada por el contratista y aceptada por el INFOTEP. 21. En caso de requerirse bienes o servicios que no se encuentren contemplados en la propuesta técnico económica, el contratista presentará al supervisor designado una cotización por dichos bienes o servicios a

subcontratar, los cuales deben estar directamente relacionados con el objeto del contrato, enmarcados dentro de las especificaciones generales y demás condiciones fijadas en la solicitud que de ellos haga el Supervisor y que correspondan a precios de mercado. 22. En caso de que la administración considere que la cotización no se ajusta a los precios de mercado el supervisor le comunicará al contratista que debe repetir el proceso de cotización en un término no mayor a dos (2) días hábiles. 23. La selección de la alternativa estará guiada por factores de calidad y precio, es decir la que cumpliendo con lo señalado en las especificaciones ofrezca el menor precio. El valor de los bienes y servicios que hacen parte del portafolio entregado por el contratista no podrá ser modificado. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el valor de dichos bienes y servicios constituye una lista de precios de referencia, los cuales podrán ser ajustados dependiendo de la distancia y lugar donde se valla a llevar a cabo el evento. 24. El Contratista deberá acatar todas las recomendaciones y requerimientos que en materia administrativa estipule la entidad tal como queda relacionado en el procedimiento de la gestión administrativa del contrato. 25. Está prohibido utilizar las actividades culturales objeto del contrato para realizar proselitismo político a favor de cualquier proyecto político. 26. Coordinar con el supervisor del contrato o con el coordinador del evento designado los eventos que sean programados por la Entidad ya sea operado por ella misma o a través de un tercero. 27. Las actividades a desarrollar estarán ajustadas a las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato. Una vez culminado cada evento el contratista deberá entregar a los jefes de área, responsables de cada evento el material de objeto contratado y los materiales o elementos que sean de propiedad del INFOTEP. 28. Cuando se le solicite alimentos y bebidas, deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997, garantizando el cumplimiento de las reglas establecidas para el almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, garantizando la entrega de un producto final apto para el consumo humano y evitando alteraciones que afecten la salud de los destinatarios. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, los Pliegos de Condiciones y las metodologías definidas para el desarrollo de cada actividad y las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo. 29. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explícito en la propuesta. 2. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir la calidad en los servicios prestados. 3. Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor. 4. Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato. 5. Pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gasto de desplazamiento de la Entidad. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1. Estudio documentos previos y análisis del sector. 2. los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	POSICION CATALOGO DE GASTOS	VALOR	ÁREA
8922	Febrero 14	C-2202-0700-5-0-2202018-02	\$ 15.000.000	Internacionalización
9022	Febrero 14	C-2202-0700-6-0-2202011-02	\$ 3.000.000	Extensión y Proyección Social
8822	Febrero 14	C-2202-0700-6-0-2202011-02	\$ 2.000.000	Extensión y Proyección Social
9622	Febrero 17	C-2202-0700-6-0-2202023-02	\$ 5.000.000	Investigación
9722	Febrero 17	C-2202-0700-6-0-2202013-02	\$ 1.021.610	Emprendimiento
9222	Febrero 15	C-2202-0700-6-0-2202036-02	\$ 10.000.000	Bienestar
		C-2202-0700-6-0-2202008-03	\$ 8.145.566	

		C-2202-0700-6-0-2202009-03	\$ 81.854.434	
		A-03-03-04-001	\$ 8.893.623	
10722	Marzo 1	C-2202-0700-6-0-2202001-02	\$ 25.084.767	Rectoría
10922	Marzo 2	C-2202-0700-6-0-2202004-02	\$ 2.416.773	Planeación
		C-2202-0700-6-0-2202042-02	\$ 8.883.227	
Presupuesto Oficial	CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$171.300.000)			

3. Registro único tributario actualizado. 4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 5. Propuesta. 6. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes fiscales. 8. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR: CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$171.300.000) M/cte. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en OCHO (8) pagos mensuales así:**

MESES	PAGO MENSUAL
MAYO	\$13.015.595.00
JUNIO	\$65.214.368.00
JULIO	\$5.587.595.00
AGOSTO	\$14.629.209.00
SEPTIEMBRE	\$29.157.595.00
OCTUBRE	\$21.421.218.00
NOVIEMBRE	\$14.697.205.00
DICIEMBRE	\$7.577.215.00

adjuntando la cuenta de cobro o factura y anexando: • Factura correspondiente y número de cuenta para realizar la transferencia virtual. • Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato. • Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y parafiscales se efectuó al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del proceso de Selección en mención. • Impuestos a que hubiere lugar, de acuerdo a los suministros y servicios efectivamente autorizados por el supervisor y prestados en el mes inmediatamente anterior, para lo cual se tendrá en cuenta los valores de los mismos y los descuentos que apliquen, si a ello hubiere lugar. Para los pagos el contratista presentará la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. El pago se efectuará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos, están sujetos a la expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte de la Vicerrectoría Académica, y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal. **CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN: OCHO (08) meses, sin exceder del 31 de diciembre de 2022 contados partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, la expedición del Registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción física del acta de inicio y constancia electrónica en SECOP II del inicio del contrato. CLAUSULA OCTAVA: CESION: El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP. CLAUSULA NOVENA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el INFOTEP, el contratista y el personal subcontratado. CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD Y EFECTOS: El INFOTEP, podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.**

TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerlan de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma (si se constituyó garantía) y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas que se establecen a continuación, su valor será deducido de cualquier pago debido al CONTRATISTA o cubierto por la garantía, del porcentaje que ampara el cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por EL CONTRATISTA como exoneración y atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL INFOTEP pueda declarar su caducidad y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: 1) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. 2) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. Si EL CONTRATISTA incurre en una de las conductas descritas, EL INFOTEP aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Cuando se trate de la segunda causal, estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple atraso, sin que EL INFOTEP tenga que demostrarlo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL INFOTEP a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INFOTEP, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la Garantía constituida. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Vicerrectoría Académica o por quien designe la Rectora, quién tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista **CLAUSULA DECIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo a los CDP mencionados en la CLAUSULA CUARTA. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo y para su ejecución requiere del registro presupuestal, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y sus posteriores reglamentaciones. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos, daños o perjuicios provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. Mantendrá indemne al INFOTEP por cualquier obligación de carácter laboral que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones propias del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la aprobación del presente contrato a través del SECOP II el contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA Q**

INFOTEP

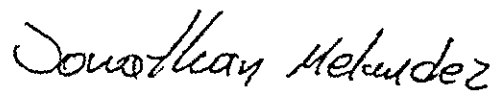
VIGESIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y El INFOTEP con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El contratista, para la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar lo siguiente: Garantía Única de cumplimiento que ampara los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato; pago de multas: cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. B) Calidad del servicio: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Salarios y prestaciones sociales, c) Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única. d) Responsabilidad civil Extracontractual: La garantía de Responsabilidad civil Extracontractual debe ser por un valor del 0.5% del valor del contrato contados a partir de la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal en las siguientes circunstancias: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas previa solicitud del contratista. Teniendo en cuenta que el presente contrato se celebra en forma virtual, toda suspensión de la ejecución contractual deberá ser justificada y aprobada por las partes (Entidad – contratista) a través de la plataforma del SECOP II, debiéndose anexar los respectivos documentos que soporten esta modificación contractual. La suspensión se hará mediante acta suscrita por ambas partes en la cual se indicará la causa de suspensión, término y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. Se informará a la aseguradora y ampliar las garantías en caso de requerirlo de manera proporcional (si aplica). **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, el contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento. La información de la Entidad es confidencial y la clave asignada a los usuarios es personal e intransferible; así las cosas, se deben cumplir las instrucciones y restricciones establecidas por el INFOTEP en su política de seguridad.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los siete (07) días del mes de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

EL INFOTEP

EL CONTRATISTA


SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
Rectora


JONATHAN ROOSVELT MELENDEZ SANCHEZ
Representante Legal
MGS LOGISTIC S.A.S



EL SUPERVISOR

CHARLES GALLARDO HUMPHRIES

Vicerrector Académico

En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Proyectado: Michael Gallardo Toró / Abogado Controlista
Revisó: Martín Sáez Michel Humphries / Vicerrector Administración y Finanzas
Aprobó: Silea Elena Montoya Duffis / Rectora

